



## Resolución Gerencial Regional

**Nº 0268-2016-GRA/GRTC**

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

### VISTO :

Los Expedientes de Registro : 78674-2016, del 20 de julio del 2016, 82485-2016, del 01 de Agosto del 2016, 87122-2016, del 09 de Agosto del 2016, 99103-2016, del 05 de septiembre del 2016, 102788-2016, del 13 de septiembre del 2016, 103961-2016, del 15 de septiembre del 2016 y 112386-2016, del 05 de octubre del 2016 presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pagos indebidos, efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del : Oficio N° 651-2016-GRA/GRTC-SGTT., e Informes N°s : 127, 163, 178, 180 y 185-2016-GRA/GRTC-SGTT-lic. de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre y Sub Dirección de Licencias de Conducir, solicitan la devolución de pagos efectuados en forma indebida, realizado por los siguientes usuarios : Marcelino Mamani Mamani, Gerente de R y M Soluciones Totales SRL., Luis Alberto Chávez Ruelas, Jesús Eduardo Llerena Gamero, Helard Mateo Alcazar Benavente, Edmundo López Vera, Salomón Orado Contreras, y Christian Jesús Alvarez LLunco, conforme obra documentalmente en cada uno de los expedientes, acreditados con los recibos de pago.

Que, mediante Escritos con Registro Nos. : 78674, 82485, , 87122, 99103, 102788, 103961 y 112386-2016, los administrados han proporcionado sus Códigos de : Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria , con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes..

Que la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03. en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, según Oficios de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre y la Sub Dirección de Licencias de Conducir, descritos en la parte superior de la presente, se desprende que todos los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los vouchers.

Que de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el Informe N° 462-2016-GRA/GRTC-AJ. y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0268-2016-GRA/GRTC

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y Disponer la Devolución de dinero, como consecuencia de los pagos realizados por los administrados descritos en la parte considerativa de la presente, conforme al siguiente detalle :**

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI -RUC	Nº DE RECIBO QUE ACREDITA PAGO	MONTO A DEVOLVER	Nº DE CUENTA BANCARIA	Nº DE CCI. (Código de cuenta interbancaria)
Marcelino Mamani Mamani (Gerent.. R.y M.Soluc.Total. SRL)	205580533 49	200-00110087	1355.20	215-2179470-0-64 (B.C.P.)	0022150021794700 6427
Chávez Ruelas Luis Alberto	29560021	400-00087853	82.95	04-101-279982 (Banco de la Nación)	0181010041012799 8265
Llerena Gamero Jesús Eduardo	29655367	400-00076326	82.95	215-35326656-0-86 (B.C.P.)	0022151353266560 8623
Alcazar Benavente Helard Mateo	29475543	100-00173952	82.95	21518218554075 (B.C.P.)	002-215-11821855407529
López Vera Edmundo	29385980	200-00138279	82.95	4551 7081 3580 8197 (B.B.V.A.)	011-870-000-20003648537
Oraldo Contreras Salomón	29426445	200-00140603	47.40	215-33739640-0-39 (B.C.P.)	002-215-135602026038-21
Alvarez LLunco Christian Jesús	45159846	100-00185655	82.95	215-35756539-0-11 (B.C.P)	002-215-135756539011-22

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para dar cumplimiento al Artículo precedente**

**ARTICULO TERCERO.- FACULTAR a la Oficina de Administración, Contabilidad y Tesorería, para que gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones necesarias para implementar la devolución ordenada en la presente Resolución**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.**

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

**20 OCT. 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
Arog. José Edwin Gamarras Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES